ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat

Resolución N° 551/2013 I. DA 1818.

19 ABR. 2013

VISTO:

El proceso de Contratación Directa para las *"Obras de Puesta a Punto y Equipamientos de la Plaza 34 Curuguateños"* - ID Nº 253723/13, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 16 de abril de 2013, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa del Proceso "Obras de Puesta a Punto y Equipamientos de la Plaza 34 Curuguateños" ID Nº253723/13*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 04 de abril de 2013.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 101/2013 de fecha 07/02/2013.*

OFERENTES:

1. *Arquitecto Antonio Brizuela.*
2. *Emprendimiento Inmobiliario.*
3. *ATAI Construcciones.*
4. *Líder S.R.L.*

OBSERVACIONES:

1. ***Líder S.R.L.**, Presenta SIPE Nº 1240905 de fecha 02/04/13*

- *El Señor Jorge Villamayor por la Empresa Líder S.R.L. con C.I. Nº 3.273.625, deja constancia de la No presentación de las documentaciones que establecen la carta de invitación de las empresas: Emprendimiento Inmobiliario, Arq. Antonio Brizuela y ATAI Construcciones. Por lo tanto son causales de desestimación de las ofertas, conforme a la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *El Señor Fernando Martínez con C.I. Nº 606.381 por la empresa ATAI informa que las documentaciones pertinentes mencionadas arrimará en la brevedad a la Convocante.*
- *El Señor Francisco Amarilla con C.I. Nº 701.767 por la empresa Emprendimiento Inmobiliario informa que las documentaciones pertinentes mencionadas arrimará en la brevedad a la Convocante.*
- *El Señor Juan Morínigo con C.I. Nº 4.052.825 por la empresa Arquitecto Antonio Brizuela informa que las documentaciones pertinentes mencionadas arrimará en la brevedad a la Convocante.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la carta de invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el Total.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1. Arquitecto Antonio Brizuela	Gs. 117.148.154.- I.V.A. INCLUIDO.
2. Emprendimiento Inmobiliario	Gs. 139.863.211.- I.V.A. INCLUIDO.
3. ATAI Construcciones	Gs. 101.098.866.- I.V.A. INCLUIDO.
4. Líder S.R.L.	Gs. 140.000.000.- I.V.A. INCLUIDO.

En la presente evaluación encontramos que la oferta de la Empresa ATAI Construcciones es la más baja.

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

Documentación Solicitada	Arquitecto Antonio Brizuela	Emprendimiento Inmobiliario	ATAI Construcciones	Líder S.R.L.
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	----------	---------	---------	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	----------	---------	---------	Cumple
Fotocopia simple de la patente comercial y/o profesional del oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat

Cont. Resolución N° 551/2013 I.

19 ABR. 2013

Observaciones:

Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico legal de las documentaciones presentadas por las empresas mencionadas tal como se observa en el cuadro de referencia, por lo que cumplen con lo exigido en el PBC según la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Evaluación Técnica:

Por Memorándum Nº 537/13, de fecha 09/04/13 la Dirección de Adquisiciones solicita informe de Evaluación Técnica sobre las ofertas presentadas. Así mismo solicita informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se hallan dentro de los valores normales de mercado a la Dirección de Planeamiento Urbano.

También por Memorándum Nº 28/13 – Dpto. P.U. el Dpto. de Proyectos Urbanos se dirige a la Dirección de Planeamiento Urbano expresando lo siguiente:

En respuesta al pedido de evaluación de las ofertas presentadas para la contratación de la obra: Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños, cumplimos en informar cuanto sigue:

MONTO ESTIMATIVO DE OFERTA **127,148,374 Gs**

ITEM	OFERENTE	MONTO DE OFERTA EN GUARANIES	OFERTA ECONOMICA CORREGIDA	% EN RELACION AL PRECIO ESTIMATIVO
1	ARQ. ANTONIO BRIZUELA	117.148.154	117,150,380	- 7.86
2	EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIO	139.863.211	139,866,177	10.00
3	ATAI CONSTRUCCIONES	101.098.866	122,001,433	- 4.05
4	LIDER S.R.L.	140.000.000	140,000,000	10.11

Del cuadro comparativo de ofertas se puede observar lo siguiente:

- *Verificada la planilla de precios de las ofertas presentadas, se detectaron errores aritméticos en algunas de ellas:*

ARQ. ANTONIO BRIZUELA: Presenta errores en los rubros:
1.2;1.3;1.4,1.5;1.6;2.2;3.3;3.4;4.1;4.2;4.4;5.1;5.2;5.3;5.4;5.5;6.1;7.1;7.2;7.3;8.1;8.2;8.3;8.5;8.9;8.16;8.17;8.18;8.19;8.21;8.22;8.23;9.1;9.2;9.4;9.5;9.6;9.7;9.8;9;11.

EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIO : Presenta errores en los rubros:
1.2;1.3;1.4;1.5;1.6;3.3;3.4;4.4;5.1;5.2;6.1;7.2;7.3;8.1;8.2;8.3;8.4;8.5;8.6;8.7;8.11;8.16;8.17;8.18;8.22;8.23;9.1;9.5;9.6;9.7;9.8.

ATAI CONSTRUCCIONES: Presenta errores en los rubros:
1.2;1.3;1.5;1.6;2.1;2.2;3.3;3.4;4.1;5.1;5.2;5.4;7.1;7.3;8.1;8.4;8.5;8.6;8.7;8.9;8.16;8.17;8.18;8.19;8.21;8.22;8.23;9.1;9.4;9.5;9.6;9.7;9.8;11.

- *A los efectos de comparar las ofertas fueron corregidos los errores a fin de determinar el monto total de oferta de cada uno de los oferentes. Dichas montos corregidos se consignan en el cuadro que antecede.*

Las cotizaciones presentadas por los Oferentes se encuentran dentro del rango normal de precios de mercado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

Cont. Resolución N° 551/2013 I.

19 ABR ...

De acuerdo al Informe que antecede este Comité considera lo siguiente:

Las empresas Emprendimiento Inmobiliario y Líder S.R.L. sobrepasan la Disponibilidad Presupuestaria asignada a este llamado y además el no cumplimiento del Título Tercero – De los Procedimientos de Contratación – Capítulo Primero Art.16.- Tipos de Procedimientos inc. c)..... de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

La empresa ATAI Construcciones, presenta un precio superior a la presentada por el Arquitecto Antonio Brizuela.

Ante tal situación, este Comité considera que la empresa Arq. Antonio Brizuela es el de menor cotización presentada una vez hecha la corrección aritmética. Además reúne los requerimientos técnicos solicitados conforme a lo establecido en el Anexo III del presente llamado según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Conforme a las ofertas presentadas y a la revisión documental de las ofertas:

1. Arquitecto Antonio Brizuela — Gs. 117.148.154.- I.V.A. INCLUIDO
2. Emprendimiento Inmobiliario — Gs. 139.863.211.- I.V.A. INCLUIDO
3. ATAI Construcciones — Gs. 101.098.866.- I.V.A. INCLUIDO
4. Líder S.R.L. — Gs. 140.000.000.- I.V.A. INCLUIDO

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 101/2013, de fecha 07/02/2013, con la siguiente descripción: DEP 72, PROG. 103, PROY. 394, RUBRO. 521, Descripción: "CONST. DE OBRAS DE USO PUBLICO" por un monto de Gs. 127.148.374 (Guaraníes ciento veinte y siete millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro).

Asimismo, lo dispuesto Art. 63° Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solvente para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. Resolución N° 551/2013 I. 19 ABR. 2013

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico	Oferta Económica con corrección aritmética
Arquitecto Antonio Brizuela	Cumple	Cumple	Gs. 117.148.154 I.V.A. INCLUIDO	117.150.380.-
Emprendimiento Inmobiliario	Cumple	No Cumple	Gs. 139.863.211 I.V.A. INCLUIDO	139.866.177.-
ATAI Construcciones	Cumple	No Cumple	Gs. 101.098.866 I.V.A. INCLUIDO	122.001.433.-
Líder S.R.L.	Cumple	No Cumple	Gs. 140.000.000 I.V.A. INCLUIDO	140.000.000.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN - ARQUITECTO ANTONIO BRIZUELA

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present.	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido – con corrección aritmética	Precio Total IVA Incluido – con corrección aritmética
1	70111713-003	Obras de Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños	Global	Global	1	117.150.380	117.150.380.-

Valor total IVA incluido: Gs. 117.150.380.-

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1- La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 253723/13 para el Proceso "Obras de Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños" ID Nº 253723/13, a la Empresa ARQUITECTO ANTONIO BRIZUELA por un monto total de Guaraníes ciento diez y siete millones ciento cincuenta mil trescientos ochenta (Gs. 117.150.380.-) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.

2- Descalificar a las empresas Emprendimiento Inmobiliario, ATAI Construcciones y Lider S.R.L. por las consideraciones expuestas en la presente contratación.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 2.305 de fecha 19 de abril de 2.013, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, en su parte pertinente expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*
- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 16 de abril de 2013 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 2.305 de fecha 19 de abril de 2.013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto, ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aqui
Jefa
Departamento de Co

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 551/2013 I.

19 ABR 2013

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa ID Nº 253723/13 para las *"Obras de Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños"*, a la Empresa ARQUITECTO ANTONIO BRIZUELA, por un monto total de Gs. 117.150.380. (Guaraníes ciento diez y siete millones ciento cincuenta mil trescientos ochenta) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **DESCALIFICAR** a las empresas Emprendimiento Inmobiliario, ATAI Construcciones y Lider S.R.L. por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal